



**ACUERDO No. 019 DE 2020
(25 de Junio)**

POR LA CUAL SE ESTABLECEN REGLAS PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO Y SE IMPLEMENTAN MECANISMOS TRANSITORIOS PARA IMPULSAR EL TRÁMITE DE ALGUNOS ASUNTOS QUE SE MANEJAN EN LA SALA PENAL

LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Acuerdo No. ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno Nacional, con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID- 19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud- OMS, como una pandemia.

2. Que el Gobierno Nacional, considerando la medida de suspensión de términos adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Decreto Legislativo No. 564 del 15 de abril de 2020, ordenó la suspensión de los términos de prescripción y caducidad en todas las actuaciones judiciales, con excepción del área penal.

4. Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, dispuso prorrogar hasta el día 30 de junio de 2020 la suspensión de términos judiciales ordenada por esa Corporación en anteriores decisiones. Entre las novedades de asuntos exceptuados de la medida se contempló en el artículo séptimo, numeral 7.2, lo siguiente:

“7.2. La función de conocimiento en materia penal atenderá:

7.2. En lo referente a la función de conocimiento en materia penal se atenderán:

a. Los procesos con persona privada de la libertad, siempre que las audiencias se puedan realizar virtualmente.

b. Los procesos de Ley 906 de 2004 que se encuentren para proferir sentencia o en los que ya se dictó el fallo.

c. Los procesos de Ley 600 de 2000 en que haya finalizado el periodo probatorio del juicio.

d. Los procesos en los que esté próxima a prescribir la acción penal.

e. Solicitud de preclusión por muerte del indiciado o procesado, audiencia que se realizará virtualmente.

f. Procesos en los que interrumpida la prescripción, la acción penal comenzó a correr de nuevo por tres (3) años, de conformidad con el artículo 292 de la Ley 906 de 2004.

(...).”

5. Que el mismo Acuerdo dispuso levantar la suspensión de términos a partir del día 1 de julio de 2020, ordenó el levantamiento de la suspensión de término. Para el efecto,



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CARTAGENA
SALA PENAL DE DECISIÓN

determinó las distintas acciones de normalización, bajo la premisa de seguridad y protección de los usuarios internos y externos de la Rama Judicial y los lineamientos que se deben seguir, una vez se reanuden los términos judiciales.

Que dentro de las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura que tienen incidencia en la toma de decisiones respecto de horario, se encuentran las siguientes:

- Para el desarrollo de las actividades judiciales y administrativas se privilegia el trabajo desde casa; solo de manera excepcional, se prestará servicio de manera presencial.
- En caso de que sea indispensable la asistencia a las sedes judiciales, se deberá respetar el porcentaje del 20% máximo de aforo por cada despacho judicial o dependencia administrativa. Por lo cual, el funcionario o jefe de la dependencia administrativa organizará turnos y en lo posible un sistema de rotación.
- Los servidores judiciales que padezcan comorbilidades no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia.
- La atención al público será virtual. En caso de que se requiera atención presencial, cada funcionario deberá autorizar al visitante de manera expresa y solo para las actividades estrictamente necesarias.
- Para el ingreso a las sedes judiciales se deberá cumplir a cabalidad con el protocolo de ingreso a las sedes judiciales, contenido en la Circular DEAJ20-35 de 2020 y el que se establezca a nivel seccional.

6. Que mediante ACUERDO No. CSJBOA20-84 del 16 de junio de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar definió que durante lo que dure la emergencia sanitaria el horario hábil en el Distrito Judicial de Cartagena seguirá siendo de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m.

Igualmente, en el artículo tercero del mismo acuerdo se estableció que “la atención se realizará de manera virtual, privilegiando el uso de medios técnicos o electrónicos, como audiencias virtuales, atención telefónica, llamadas y mensajes a través de aplicaciones tecnológicas, correo electrónico institucional u otros.

Excepcionalmente y en caso que sea estrictamente necesario, la atención podrá realizarse de manera presencial, únicamente en la jornada de la mañana. Para el efecto, cada funcionario deberá autorizar de forma expresa al usuario, indicando despacho u oficina y la hora en que será atendido, para lo cual tendrá en cuenta la actuación a realizar y el tiempo que ello le pueda tomar.

Copia de la autorización se le comunicará a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena o a la Oficina de Coordinación Administrativa en el caso de San Andrés, Isla, con el fin de controlar el ingreso.

En la autorización que otorgue el funcionario, le deberá advertir al usuario que al ingreso deberá cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas en la Circular DEAJ20-35 de 2020 y en el protocolo de acceso a las sedes judiciales que se expida



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CARTAGENA
SALA PENAL DE DECISIÓN

por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

El número de usuarios por atender presencialmente en un momento dado, no podrá ser superior al número de servidores judiciales dispuestos para atenderlos.”

En mérito de lo expuesto, la Sala Penal de Decisión del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena,

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer **turnos** a partir del 1 de julio de 2020 para la prestación del servicio por parte de los empleados de la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena en la Sede Judicial, los cuales observarán las siguientes reglas:

- 1.- Los días lunes y martes sólo deberá asistir la señora Mónica Hoyos Romero.
- 2.- Los días miércoles, jueves y viernes sólo deberá asistir el señor José Amaris Salas.
- 3.- Los dos empleados en mención podrán solicitar a la Presidencia de la Sala Penal, con al menos 1 día de antelación, el cambio de turno no equivalente a permiso, debidamente justificado.
- 4.- En ningún caso el resto de los empleados de la Secretaría, quienes reportaron comorbilidades y tener bajo su custodia personas consideradas vulnerables al virus, podrán comparecer a la Sede Judicial.
- 5.- Al empleado a quien corresponda asistir a la Secretaría corresponderá, además del desempeño de sus funciones habituales, la recepción física de los expedientes que se reciban de las otras dependencias judiciales, observando el protocolo para el manejo de documentos físicos establecido en la Circular No. 015 del 16 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura. Igualmente, tendrá dentro de sus funciones la atención del público cuando ello resulte estrictamente necesario, alimentar un registro de los datos de identificación, contacto, e información sobre el estado de salud (afecciones respiratorias o fiebre) de los servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanos en general que ingresen a la sede judicial, y las demás funciones que surjan con ocasión a su presencia en la Sede Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: ATENCIÓN AL PÚBLICO: Además de contarse para el efecto con el correo institucional de la Secretaría de la Sala Penal, a partir del 1 de julio de 2020, se deberá habilitar un número whatsapp mediante el cual se preste atención al público para la consulta de procesos en el horario de trabajo y se asigne cita presencial al usuario que lo solicite, cuando ello sea estrictamente necesario y el requerimiento no pueda ser satisfecho por otro canal virtual.

El usuario que solicite la asignación de cita deberá suministrar sus datos de identificación, contacto e información sobre el estado de salud (si padece afecciones respiratorias o



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CARTAGENA
SALA PENAL DE DECISIÓN

fiebre), y para poder ingresar a la Sede Judicial deberá contar con la autorización del Presidente de la Sala Penal. Las citas serán asignadas para ser atendidas en la Secretaría o Despacho que corresponda, únicamente en el horario de la mañana, una persona a la vez y con un tiempo de duración determinado y adecuado para atender el propósito de la solicitud.

Igualmente, para la asignación de citas deberá tenerse en cuenta si el usuario se encuentra habilitado para salir mientras duren las medidas de aislamiento preventivo, conforme a las excepciones que para el efecto establezca por el Gobierno Nacional y observando las medidas de pico y cédula o género, y demás similares, adoptadas por la Alcaldía Distrital de Cartagena.

No se autorizará el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre, sin perjuicio de que una vez autorizado el acceso le sea denegado con ocasión al reporte de salud que haga al momento del ingreso o a los controles que se implementen mediante la toma de temperatura con termómetro láser o digital.

En la autorización otorgada se le deberá advertir al usuario que al ingreso deberá cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas en la Circular DEAJ20-35 de 2020 y en el protocolo de acceso a las sedes judiciales que se expida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, tales como el lavado de manos o uso de gel antibacterial al ingreso y el uso permanente de tapabocas.

Se deberán acatar las medidas de autocuidado y bioseguridad contenidas en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las que emita el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para tales efectos. Copia de la autorización se le comunicará a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena con el fin de controlar el ingreso.

ARTÍCULO TERCERO: Para la notificación de las providencias proferidas por esta Sala Penal en procesos seguidos tanto por la ley 906/04 así como bajo la ley 600/00, para la interposición y sustentación de recursos, presentación de la demanda de casación y traslado e intervención de los no recurrentes, se observarán las reglas establecidas en los artículos 2° y 3° del Acuerdo No. 15 proferido por esta Sala Penal el día 4 de mayo de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: PRESENTACIÓN DE MEMORIALES, SOLICITUDES O COMUNICACIONES: Estos deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, el cual es el siguiente: secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CARTAGENA
SALA PENAL DE DECISIÓN

Una vez recibidos los correos, el secretario de la Sala, procederá a reenviarlos al correo institucional del despacho del Magistrado ponente. Que, con la utilización de los medios digitales se evitará el cumplimiento de formalidades presenciales que no sean estrictamente necesarias y, por tanto, los memoriales y demás comunicaciones no requerirán presentaciones o autenticaciones personales, ni entrega física de los mismos. De preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: PAUTAS DE TRABAJO DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA:

PARTE GENERAL:

1. Determinar el trabajo virtual como regla general
2. Identificación de los correos institucionales de comunicación y acceso para cada despacho de magistrado.
3. Determinar el aplicativo MICROSOFT TEAMS con activación de audio y video, como escenario para atender las audiencias penales.
4. Crear una base de datos para contener la información de contacto tecnológico de las partes e intervinientes en todos los asuntos penales.
5. Disponer el manejo digital de los procesos
6. Establecer como deber de las partes e intervinientes los siguientes:
 - Realizar las comunicaciones al correo institucional del respectivo despacho, indicando radicado del proceso.
 - Descargar y manejar el aplicativo MICROSOFT TEAMS
 - Asistir virtualmente a las audiencias programadas.
 - Suministrar a sus testigos en los diferentes casos penales, los medios tecnológicos que les permitan entrar a las audiencias.
 - Proporcionar a la Sala los canales digitales de contacto.

MANEJO DE AUDIENCIAS:

7. Se realizarán a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS, activando siempre audio y video. Cada Despacho de magistrado deberá manejar su agenda y crear los grupos al interior del aplicativo en donde se incluyan a los compañeros de sala y las respectivas partes e intervinientes de los asuntos penales.

JUICIO ORAL:

8. En caso de traslado de elementos de conocimiento, los mismos deberán darse y acreditarse de manera concomitante al momento procesal dispuesto para ello, en forma virtual a las partes, intervinientes y magistrados que conforman la sala penal, para ello podrá habilitarse la utilización de mensajes de datos.



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CARTAGENA
SALA PENAL DE DECISIÓN

9. Para la práctica de la prueba testimonial en sus diferentes modalidades, la parte interesada deberá suministrar a sus testigos los medios tecnológicos que propicien su conexión virtual en la audiencia en el momento en que fuere requerido por la sala penal. En todo caso, las conexiones siempre deberán contar con sistema de audio y video en el cual pueda observarse plenamente al testigo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y se remitirá a los correos institucionales de la Secretaria, Despachos y de los Magistrados integrantes de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, y se requerirá la colaboración del Ingeniero auxiliar de esta Corporación para su publicación en la página web de la Rama Judicial.

Así mismo, se publicará vía Twitter y solicitará al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar su colaboración para la difusión del presente Acuerdo, mediante los correos institucionales de los despachos judiciales de este Distrito. Igualmente, con el mismo propósito de difusión, se remitirá esta decisión a la Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Bolívar y a la Defensoría del Pueblo.

Dado en Cartagena de Indias, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE

FRANCISCO ANTONIO PASCUALES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE SALA PENAL

PATRICIA HELENA CORRALES HERNÁNDEZ
MAGISTRADA

JOSÉ DE JESÚS CUMPLIDO MONTIEL
MAGISTRADO¹

¹ Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena. Acuerdo No. 19 del 25 de junio de 2020.